

ÚMERO RADICADO: **134-0264-2017**  
Nivel o Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENT**  
Fecha: **01/11/2017** Hora: 17:30:09.105.. Folios: 4

## RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 134-0214-2017 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**DIGITALIZADO**

### ANTECEDENTES

Que mediante comunicado con Radicado No. 134-0294-2017 del 27 de julio de 2017, el Señor **JESUS ERNESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, solicitó ante la Corporación Aprovechamiento de Bosque Natural en beneficio del predio denominado "La Palma", ubicado en la vereda La Palma, del Municipio de San Luis, adjuntando la siguiente documentación:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de Demanda ante Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis, donde consta que se encuentra como parte en proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio.
- Plan de manejo forestal.
- Constancia de pago por la evaluación del trámite.

Que mediante Auto con radicado No. 134-0141-2017 del 2 de agosto de 2017, se dio inicio a trámite ambiental de aprovechamiento forestal persistente.

Que mediante Resolución con radicado 134-0214-2017 del 31 de agosto de 2017 se autoriza un aprovechamiento forestal persistente en bosque natural, y se adoptan otras disposiciones.

Que a través del Sistema de Salvoconductos del CORNARE SISF, se identificaron algunas inconsistencias técnicas y jurídicas de la autorización del Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado por Cornare al Señor **JESUS ERNESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, mediante Resolución N° 134-0214-2017 del 31 de agosto de 2017, se hace necesario realizar un análisis de este para proceder a realizar las pertinentes correcciones.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita al predio donde se realizará el aprovechamiento, y a su vez se ejecutó la evaluación de los criterios para el mismo, generando como resultado Informe Técnico con radicado No. 134-0387-2017 del 18 de octubre de 2017, en el cual se obtienen las siguientes:

"(...)

## **26. CONCLUSIONES:**

*26.1 El predio La palma, se ubica en el área de influencia directa del proyecto hidroeléctrico denominado "Central Hidroeléctrica Samaná Norte", localizado en jurisdicción de los municipios de San Carlos y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, presentado por la empresa INTEGRAL INGENIERIA DE CONSULTA S. A, Licenciado por la Agencia de Licencia Ambiental mediante Resolución No. 168 de febrero 13 de 2015.*

*26.2 Qué el predio La Palma se identifica con PK No. 6602002000001200020 y 6602002000001200019, hace parte del Sistema de áreas protegidas declaradas por el Municipio de San Luís, como zona de protección según lo establece el Acuerdo 08 de noviembre de 2010 y el área total de los predios es de 188 hectáreas y no de 242 hectáreas como lo establece el PAMF presentado.*

*26.3 Que las especies solicitadas corresponde a las propuestas en el Acuerdo 361 de 2017, Ordenación Forestal y por lo tanto se acogen el documento denominado Inventario y ordenación forestal de las áreas de bosque natural en los municipios de San Luis, San Francisco y parte baja del Municipio de Sonsón, donde el predio se ubica en la Unidad de Ordenación forestal según Acuerdo 361 de 2017, de CORNARE, En la unidad de Ordenación Bosque (UMF2)- ObA- CHMfv-Orobioma bajo de los Andes Cálido Húmedo Montaña Filas y vigas . Las especies que presenta mayor representatividad y que se puede aprovechar en la Unidad de Manejo forestal, según el documento denominado Inventario y ordenación forestal de las áreas de bosque natural en los municipios de San Luis, San Francisco y parte baja del Municipio de Sonsón, donde el predio se ubica en la Unidad de Ordenación forestal, las cuales fueron reportadas en el inventario del 100% presentado en el PAF.*

*26.4 Autorizar al señor Jesús Ernesto Zuluaga Aristizabal, identificado con Cédula de ciudadanía N°. 3.578.918 .Permiso para el uso del recurso forestal de bosque natural de tipo persiste , para un área total de 40 hectáreas, para el predio identificado con Pk Predio No. 6602002000001200020, Que el Volumen comercial a aprovechar de acuerdo con el PAF presentado, teniendo en cuenta el Índice de valor de importancia de la especie ( IVI), la IntenSidad de corta, para lo cual se otorga la cantidad de 375.55 Metros cúbicos de madera de las especies que se anexan en la siguiente tabla anexa ; para el predio ubicado en la vereda La Palma del Municipio de San Luís, Antioquia. Según el siguiente detalle así: La primera Unidad de corta para un área de 20 hectáreas y un volumen de 236.49 metros cúbicos de los autorizados y para la segunda Unidad de corta la cantidad de 139.06 metros cúbicos del total autorizado. El aprovechamiento de las cuarenta (40) hectáreas tendrá un*

plazo de dos años, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.1.4.5. Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido, el titular del aprovechamiento deberá presentar, un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10 cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento. Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva.

Nombre Científico	Nombre común	Volumen m <sup>3</sup> (Factor 0,7)	Volumen m <sup>3</sup> (Bosques de San Carlos)	Numero de Arboles total	Arboles autorizados	IVI	AREA BASAL	Intensidad Unidad de corta	Volumen Comercial otorgar cornare	Año 1	Año 2
<i>Pouteria caimito</i>	caimo	146,80	112,28	99	50	27,24	15,397	50%	56,14	40	16,14
<i>Eschweilera coriacea</i>	cazuelo	29,93	22,92	19	10	5,06	3,1242	50%	11,46	8	3,46
<i>Jacaranda copaia</i>	chingale	151,49	115,74	108	65	7,97	16,214	60%	69,45	46	23,45
<i>Vochysia ferruginea</i>	dormilon	71,53	54,38	64	42	4,75	8,071	65%	35,35	19	16,35
<i>Tapirira guianensis</i>	fresno	62,93	47,85	56	39	20,33	7,24	70%	33,50	16	17,50
<i>Ptilaesta discolor</i>	gallinazo	5,97	4,55	5	4	9,31	0,647	85%	3,87	3,87	0
<i>Brosimum sp</i>	guaimaro	6,22	4,70	7	4	5,88	0,75	65%	3,05	3,05	0
<i>Inga umbellifera</i>	guamo	83,81	63,90	66	40	12,96	9,25	60%	38,34	25	13,34
<i>Alchornea costaricensis</i>	juanblanco	42,97	32,57	43	30	27,85	4,98	70%	22,80	12	10,80
<i>Nectandra sp</i>	laurel	25,60	19,38	27	19	9,59	3,05	70%	13,57	13,57	0,00
<i>Brosimum guianense</i>	lecheperra	39,31	30,16	22	15	15,84	3,95	70%	21,11	10	11,11
<i>Turpinia heterophylla</i>	mantequillo	10,38	7,88	10	7	4,26	1,20	70%	5,52	0	5,52
<i>Virola sebifera</i>	sota	69,84	53,26	55	33	18,46	7,703	60%	31,95	20	11,95
<i>Pourouma bicolor</i>	zirpo	59,25	45,30	41	25	9,28	6,45	65%	29,44	20	9,44
<b>Total</b>		<b>806,0</b>	<b>614,9</b>	<b>622</b>	<b>381</b>		<b>88,074</b>		<b>375,55</b>	<b>236,49</b>	<b>139,06</b>

26.5 Polígono de aprovechamiento para la primera Unidad de corta es el siguiente:

Punto	Grados	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	msnm
Parte baja	-74	54	29.19	6	2	46.97	400
Parte media	-74	54	33.28	6	2	40.13	500
Parte alta	-74	54	36.06	6	2	35059	700
Parte media	-74	54	52.67	6	2	35.83	600
Parte baja	-74	54	56.73	6	2	39.60	400

26.6 La Corporación no autoriza el aprovechamiento de las siguientes especies, las cuales presentan restricciones para su aprovechamiento según el siguiente detalle las cuales

presentan veda Nacional y veda Corporativa para su aprovechamiento y el IVI, es muy bajo menor a 3.

Nombre Científico	Nombre común	Numero de Arboles	IVI	AREA BASA	Observacion
<i>Cariniana pyriformis</i>	abarco	10	7.77	1.913367693	Especie Vedada No se permite aprovechamiento Acuerdo 262 de 2011 de CORNARE.
<i>Coccoloba acuminata</i>	maizostao	49	2.17	6.089796684	Indice de valor de Importancia bajo. Especie baja representativ. La Corporacion No permite aprovechamiento IVI, por debajo de 3.
<i>Rollinia edulis</i>	majagua	66	2.44	8.423442869	Indice de valor de Importancia bajo. Especie baja representativ. La Corporacion No permite aprovechamiento IVI, por debajo de 3.
<i>Miconia barbinervis</i>	morfiño	30	1.03	4.057540805	Indice de valor de Importancia bajo. Especie baja representativ. La Corporacion No permite aprovechamiento IVI, por debajo de 3.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0387-2017 del 18 de octubre de 2017, se deben realizar modificaciones a la Resolución con radicado 134-0214-2017 del 31 de agosto de 2017, por medio de la cual se autorizó un aprovechamiento forestal persistente en bosque natural y se adoptan otras disposiciones, puesto que se evidenciaron las siguientes novedades:

1. Que el predio "La Palma" ubicado en la vereda La Palma, del Municipio de San Luis, se encuentra localizado en área de influencia directa del proyecto

hidroeléctrico denominado "Central Hidroeléctrica Samaná Norte", que se lleva a cabo por "INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S.A."

2. Que el predio en mención de conformidad con el Acuerdo 8 de noviembre de 2010, hace parte del sistema de áreas protegidas declaradas por el Municipio de San Luis.
3. Que al realizar análisis del plan de aprovechamiento forestal presentado por el Señor **JESUS ERNESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, se determina que las especies forestales que fueron solicitadas para el aprovechamiento en bosque natural, corresponden a las propuestas en el Acuerdo 361 de 2017 de Ordenación Forestal, por lo que se acoge el documento denominado "Inventario y ordenación forestal de las áreas de bosque natural en los Municipios de San Luis, San Francisco y parte baja del Municipio de Sonsón".
4. Que el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado en beneficio del predio identificado con ficha catastral No. 19704536, establece que el área del mismo corresponde a 242 hectáreas, y de conformidad con el SIG de Cornare concierne a un área de 139,39 hectáreas.
5. Que, de acuerdo con la ubicación de las parcelas, se puede establecer un polígono de 40 (cuarenta) hectáreas sobre 170 (ciento setenta) hectáreas presentadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, ya que el área de aprovechamiento corresponde al sitio donde se levantaron las parcelas de muestreo, ubicadas en la zona de mayor concentración de bosque.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución con radicado No. 134-0214-2017 del 31 de agosto de 2017, por medio de la cual se autorizó un aprovechamiento forestal persistente en bosque natural y se adoptaron otras determinaciones, en su artículo **PRIMERO**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Señor **JESÚS ERNESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, el permiso para el uso del recurso forestal de bosque natural de tipo persistente, para un área total de 40 (cuarenta) Hectáreas, en beneficio del predio identificado con PK No. 6602002000001200020, denominado "La Palma", y ubicado en la vereda La Palma, del Municipio de San Luis.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** teniendo en cuenta el índice de valor de importancia de la especie (IVI) y la intensidad de corta, el volumen comercial a aprovechar de acuerdo con el plan de aprovechamiento forestal presentado será de 375,55 m<sup>3</sup> de madera de las siguientes especies:

Nombre Científico	Nombre común	Volumen m <sup>3</sup> (Factor 0,7)	Volumen m <sup>3</sup> (Bosques de San Carlos)	Numero de Arboles total	Arboles autorizados	IVI	AREA BASAL	Intensidad Unidad de corta	Volumen Comercial otorgar comare	Año 1	Año 2
<i>Pouteria caimito</i>	caimo	146,80	112,28	99	50	27,24	15,397	50%	56,14	40	16,14
<i>Eschweilera coriacea</i>	cazuelo	29,93	22,92	19	10	5,06	3,1242	50%	11,46	8	3,46
<i>Jacaranda copaia</i>	chingale	151,49	115,74	108	65	7,97	16,214	60%	69,45	46	23,45
<i>Vochysia ferruginea</i>	dormilon	71,53	54,38	64	42	4,75	8,071	65%	35,35	19	16,35
<i>Tapirira guianensis</i>	fresno	62,93	47,85	56	39	20,33	7,24	70%	33,50	16	17,50
<i>Pithecellobium discolor</i>	gallinazo	5,97	4,55	5	4	9,31	0,647	85%	3,87	3,87	0
<i>Brosimum sp</i>	guaimaro	6,22	4,70	7	4	5,88	0,75	65%	3,05	3,05	0
<i>Inga umbellifera</i>	guamo	83,81	63,90	66	40	12,96	9,25	60%	38,34	25	13,34
<i>Alchornea costaricensis</i>	juanblanco	42,97	32,57	43	30	27,85	4,98	70%	22,80	12	10,80
<i>Nectandra sp</i>	laurel	25,60	19,38	27	19	9,59	3,05	70%	13,57	13,57	0,00
<i>Brosimum guianense</i>	lecheperra	39,31	30,16	22	15	15,84	3,95	70%	21,11	10	11,11
<i>Turpinia heterophylla</i>	mantequillo	10,38	7,88	10	7	4,26	1,20	70%	5,52	0	5,52
<i>Virola sebifera</i>	sota	69,84	53,26	55	33	18,46	7,703	60%	31,95	20	11,95
<i>Pourouma bicolor</i>	zirpo	59,25	45,30	41	25	9,28	6,45	65%	29,44	20	9,44
<b>Total</b>		<b>806,0</b>	<b>614,9</b>	<b>622</b>	<b>381</b>		<b>88,074</b>		<b>375,55</b>	<b>236,49</b>	<b>139,06</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural, es de un total de 375,55 rastras de madera que se realizarán así:

- La primera unidad de corta será para un área de 20 (veinte) Hectáreas y un volumen total de 236,49 m<sup>3</sup> de madera de las especies autorizadas.
- La segunda unidad de corta será para un área de 20 (veinte) Hectáreas y un volumen total de 139,06 m<sup>3</sup> de madera de las especies autorizadas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** el polígono de aprovechamiento autorizado es el siguiente:

Punto	Grados	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	msnm
Parte baja	-74	54	29.19	6	2	46.97	400
Parte media	-74	54	33.28	6	2	40.13	500
Parte alta	-74	54	36.06	6	2	35059	700
Parte media	-74	54	52.67	6	2	35.83	600
Parte baja	-74	54	56.73	6	2	39.60	400

**PARÁGRAFO CUARTO:** el aprovechamiento forestal tendrá un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°. 134-0214-2017 del 31 de agosto de 2017, no serán sujetas a modificación, por lo tanto, conservan plena validez.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al Señor al Señor **JESUS ERENESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, para que durante el desarrollo del aprovechamiento forestal persistente en bosque natural cumpla con la siguiente obligación:

- Efectuar el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación; entendiendo por rendimiento normal del bosque, su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al Señor **JESUS ERENESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, sobre las modificaciones realizadas a la Resolución con radicado No. 134-0214-2017 del 31 de agosto de 2017, para que proceda a acatar de manera inmediata las mismas.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo al Señor **JESUS ERENESTO ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.918, quien se puede localizar en el predio denominado "La Palma", ubicado en la vereda La Palma, del Municipio de San Luis; teléfono: 3148948549.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Expediente: 05660.06.28195  
Fecha: 31/10/2017  
Proyectó: Diana Vásquez  
Revisó: Diana Pino  
Técnico: Nancy Quintero  
Dependencia: Jurídica Regional Bosques

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**